

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 2/15

Buenos Aires, 20 de febrero de 2015

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso público. Tipificación. Estado provincial. Tratamiento tributario.

Se consultó acerca del tratamiento tributario que corresponde acordarle al fideicomiso consultante en el impuesto a la ganancia mínima presunta, aclarando que el contrato respectivo fue suscripto el 3/5/12 entre "XX S.A.", en carácter de fiduciario, y la provincia de ..., en carácter de fiduciante, beneficiario y fideicomisario, suscripción que fue aprobada por el Dto. 731/12, del Ministerio de Infraestructura y Energía de la provincia de ... y ratificada por la Ley 8.529 de la misma provincia.

En la medida que en el fideicomiso bajo análisis, constituido en el marco del Dto. 731/12 del Ministerio de Infraestructura y Energía de la provincia de ..., el cual fuera ratificado por la Ley 8.529 de la misma provincia, no intervengan sujetos que asuman la calidad de cofiduciantes o beneficiarios ajenos al Estado provincial y mientras el mismo no emita títulos valores que lo transformen en un fideicomiso financiero, cabría su tipificación como fideicomiso público y siempre que mantenga dicho carácter resultará excluido de la órbita del impuesto a la ganancia mínima presunta, por no resultar comprendido en el tipo legal descripto por el inc. f) del art. 2 de la ley respectiva, que sólo grava a los fideicomisos no financieros constituidos en el país conforme las disposiciones de la Ley 24.441.